

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 15

*Referencia:* 15

*Año:* 1960

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-06-1960

*Título:* AUTORIZA LA EMISION DE BONOS DE SALUD PUBLICA, POR LA SUMA DE B/.1,000,000.00 PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE ENFERMERIA, A UNA TASA ANUAL DE 6%, Y A UN PLAZO DE 25 AÑOS.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 14168

*Publicada el:* 06-07-1960

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salud pública

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.306

*Rollo:* 42

*Posición:* 845

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3466

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**AUTORIZASE LA EMISION DE BONOS DE  
SALUD PUBLICA**

DECRETO LEY NUMERO 15

(DE 9 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se autoriza la emisión de Bonos de  
Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales, especialmente de la que le confiere el párrafo Nº 41 del Artículo 1º de la Ley Número 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para hacer una emisión de Bonos de "Salud Pública" por la suma de un millón de balboas (B/1,000.000) para la construcción de la Escuela de Enfermería, a una tasa anual del 6% y a un plazo de veinticinco años.

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su aprobación por la Comisión Legislativa Permanente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASSANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,  
FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
VICTOR C. URRUTIA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,  
GIL BLAS TEJEIRA.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO**

DECRETO NUMERO 404

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*EL Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pascual Henríquez, Mensajero de Quinta Categoría en Antón, en reemplazo de Daniel Espinosa, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 405

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíndese a Donaciano Soto a Chofer de 3ª Categoría, en reemplazo de Leopoldo Ramos Gutiérrez, quien abandonó el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Alejandro Barraza Osorio, Peón de 4ª Categoría, en reemplazo de Donaciano Soto, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
HECTOR VALDES JR.